

ORDEN FORAL 111E/2024, de 1 de julio, de la Consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, por la que se aprueba el convenio de colaboración con la Red de Personas Torturadas en Navarra y se autoriza un gasto de 15.000,00 euros para la posterior concesión de una subvención en el año 2024 para dar acompañamiento y asesoramiento técnico a las personas que han sufrido torturas y malos tratos.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-5031-2024-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera Sección de Servicio de Convivencia y Derechos Humanos Tfno.:848426522 Fax: 848424584 Dirección: C/ Arrieta 12, 5ª, 31002 Pamplona Correo-Electrónico: pazyconvivencia@navarra.es

El Parlamento de Navarra, por medio de la Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024, ha aprobado la partida nominativa B20002 B2100 4819 232513 “(E) *Convenio con Nafarroako Torturatuen Sarea*” dotada con 15.000,00 euros, para dar acompañamiento y asesoramiento técnico a las personas que han sufrido torturas y malos tratos.

Por un lado, la Dirección General de Memoria y Convivencia ostenta entre sus competencias la promoción y coordinación de las políticas orientadas al fomento de la cultura de la paz y la convivencia social y política, así como la colaboración con asociaciones y fundaciones comprometidas con los derechos humanos y los valores de una convivencia democrática, a través de su Servicio de Convivencia y Derechos Humanos.

Por otra parte, la Red de Personas Torturadas en Navarra es una asociación sin ánimo de lucro constituida en el año 2021 e inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Navarra y cuya finalidad es reclamar la verdad, el reconocimiento, reparación y garantía de no repetición para las personas navarras que han sufrido malos tratos y/o torturas por motivación política; la concienciación, difusión y sensibilización sobre la realidad de los malos tratos y torturas en Navarra y el impulso, la realización y/o colaboración en la puesta en marcha de mecanismos para la investigación científica, profesional e independiente sobre la tortura en navarra desde 1960-2014.

Es de interés para ambas entidades impulsar la atención necesaria a las personas navarras que han sufrido malos tratos y/o torturas por motivación política y su reconocimiento.

Entre la Dirección General de Memoria y Convivencia y los responsables de la Red de Personas Torturadas, se han determinado las actividades objeto de la subvención, así como la tipología y condiciones de elegibilidad de los gastos, formando todo ello parte de las cláusulas del convenio a suscribir entre las partes y que servirán para regular la concesión y ejecución de la subvención.

Consta en el expediente el informe propuesta del Servicio de Convivencia y Derechos Humanos con la conformidad del Director General de Memoria y Convivencia, informe jurídico, así como la correspondiente fiscalización de la intervención delegada.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Foral 239/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, y de conformidad con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones,

ORDENO:

1. Aprobar el convenio de colaboración con la Red de Personas Torturadas en Navarra para dar acompañamiento y asesoramiento técnico a las personas que han sufrido torturas y malos tratos que se incorpora como anexo a esta orden foral.
2. Autorizar un gasto de 15.000,00 euros, con cargo a la partida B20002 B2100 4819 232513 “(E) *Convenio con Nafarroako Torturatuen Sarea*” de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024, para la posterior concesión de una subvención a la Red de Personas Torturadas en Navarra.
3. Incorporar esta información en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de *Subvenciones*.
4. Notificar la presente orden foral a la Red de Personas Torturadas en Navarra y trasladarla a la Dirección General de Memoria y Convivencia, a la Secretaría General *Técnica* del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, a su Centro Contable y a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda, en el precitado departamento, a los efectos oportunos.
5. Contra la presente orden foral cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 1 de julio de 2024

LA CONSEJERA DE MEMORIA Y CONVIVENCIA, ACCIÓN EXTERIOR Y EUSKERA
Ana Olo Hualde

Convenio entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, y su Dirección General de Memoria y Convivencia, y la Red de Personas Torturadas en Navarra para el año 2024.

En Pamplona, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte, D.^a Ana Ollo Hualde, consejera del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera del Gobierno de Navarra, en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto Foral 239/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera del Gobierno de Navarra.

De la otra parte, D^a Ainara Gorostiaga Eskubi, con DNI 44610110-T, Presidenta de la Red de Personas Torturadas en Navarra, con CIF G 71452841, domiciliada en Pamplona/Iruña, en la calle Serafín Olave, nº 37, 2º D, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para actuar en nombre de la citada Red.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para obrar y

EXPONEN

Primero. Que la Dirección General de Memoria y Convivencia según lo dispuesto en el Decreto Foral 239/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Promoción y coordinación de políticas orientadas al fomento de una cultura de paz y convivencia, fundamentadas en la dignidad humana y en el compromiso con los derechos humanos.
- b) Definición de las políticas públicas de memoria histórica y de memoria reciente.
- c) Desarrollo de políticas de solidaridad, reconocimiento y atención a todas las víctimas.
- d) Impulso de proyecto, planes y programas que posibiliten el desarrollo y aplicación de dichas políticas, así como dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento.
- e) Colaboración e interacción con el resto de los departamentos, así como con entidades, asociaciones e instituciones públicas o privadas en el desarrollo de los mismos fines, especialmente con el Parlamento de Navarra.
- f) La propuesta de convocatorias y resolución de las subvenciones que puedan aprobarse y que correspondan, por razón de la materia, al área competencial de la dirección general.
- g) Aquellas otras que le atribuyan las disposiciones vigentes al Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera en el ámbito propio de la Dirección General y aquellas que le sean encomendadas en el ámbito de su actividad.

Segundo. Que la Red de Personas Torturadas es una Asociación sin ánimo de lucro constituida en el año 2021 e inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Navarra. Entre las finalidades de la Asociación se encuentran las siguientes:

- La reclamación de la verdad, el reconocimiento, reparación y garantía de no repetición para las personas navarras que han sufrido malos tratos y/o torturas por motivación política.
- La concienciación, difusión y sensibilización sobre la realidad de los malos tratos y torturas en Navarra.
- El impulso la realización y/o colaboración en la puesta en marcha de mecanismos para la investigación científica, profesional e independiente sobre la tortura en navarra desde 1960-2014.

Tercero. Que tanto la Dirección General de Memoria y Convivencia, integrada por el Servicio de Convivencia y Derechos Humanos y el Instituto Navarro de la Memoria, como la Red de Personas Torturadas en Navarra, tienen entre sus principales objetivos impulsar la atención necesaria a las personas navarras que han sufrido malos tratos y/o torturas por motivación política y su reconocimiento, y promover estudios, jornadas y acciones de sensibilización sobre la realidad que han vivido y viven las víctimas, y que supongan una aportación a los derechos de verdad, reconocimiento, reparación y garantías de no repetición.

Cuarto. Y para el cumplimiento de sus fines e intereses comunes, ambas entidades, a través de sus representantes, deciden suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio entre el Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera (Dirección General de Memoria y Convivencia) y la Red de Personas Torturadas en Navarra es dar acompañamiento y asesoramiento técnico a las personas que han sufrido torturas y malos tratos, interesadas en presentar solicitudes para la declaración de la condición de víctima de motivación política, al amparo de lo establecido en la Ley Foral 16/2019, de 26 de marzo, de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos, de acuerdo a las actividades que se relatan en la siguiente cláusula.

Segunda. Actividad objeto de subvención y producto resultantes.

Para cumplir con las finalidades durante el año 2024, la Red de Personas Torturadas en Navarra tiene previsto realizar las siguientes actuaciones:

- Asesoramiento y acompañamiento técnico a las personas que han sufrido torturas y malos tratos, interesadas en presentar solicitudes para la declaración de la condición de víctima de motivación política, al amparo de lo establecido en la Ley Foral 16/2019, de 26 de marzo, de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos.

Hay que tener en consideración que la tortura en navarra ha sido una violencia negada, no investigada y no sancionada. Todo ello ha generado en las víctimas un sentimiento de desconfianza hacia el sistema de justicia y hacia las instituciones. Por este motivo se considera necesario acompañar a las víctimas de violencia de la tortura en todo el proceso de reconocimiento de su condición de víctima. Un apoyo técnico y de acompañamiento durante un

proceso largo que genera dolor a las víctimas, evitando con ello que el proceso de reconocimiento suponga una revictimización de los interesados.

El asesoramiento y acompañamiento técnico consiste en:

- Ayudar a las personas que han sido víctimas de tortura y/o malos tratos a rellenar y presentar el modelo de solicitud de reconocimiento.
- Colaborar en la recopilación de la documentación necesaria para adjuntar a la solicitud (informes médicos, procedimientos judiciales, etc.).
- Acompañar a los solicitantes y resolver sus dudas durante el proceso de tramitación de los expedientes.

Tercera. Compromisos de las partes.

La Red de Personas Torturadas en Navarra se compromete a la realización de las actividades recogidas en su programa, que figura en el expediente, y descritas en líneas generales en la cláusula segunda.

Por su parte el Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Memoria y Convivencia se compromete al pago de la subvención prevista para el año 2024 por importe máximo de 15.000,00 euros para la Red de Personas Torturadas en Navarra.

Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida presupuestaria B20002 B2100 4819 232513 "(E) Convenio con Nafarroako Torturatuen Sarea" de los Presupuestos Generales de Gasto para el ejercicio 2024.

Igualmente se realizará el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio mediante reuniones de evaluación con periodicidad semestral entre las partes, donde se analizarán el alcance de los objetivos y actividades, la evolución del gasto y la resolución de posibles incidencias encontradas.

Cuarta. Gastos subvencionables.

La subvención estará destinada a financiar los gastos relacionados con las actividades señaladas en el presente convenio, que se devenguen y paguen desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Dichos gastos deberán ser gastos de personal y gastos corrientes, necesariamente vinculados a la actividad descrita en el proyecto que figura en el expediente, excluyéndose expresamente los gastos de inversión.

Los **gastos de personal** incluirán:

- Salario bruto
- Conceptos estatutarios adicionales, tales como: pagas extras, vacaciones etc.

- Indemnizaciones pagadas a la finalización del contrato si resultan obligatorias por ley, por convenio colectivo o están reflejadas en contrato laboral y son aplicables a todo el personal de similar categoría. Serán elegibles en la parte proporcional a la efectiva dedicación al programa subvencionado. Esta proporcionalidad se establece en relación con la dedicación al programa.
- Contribuciones del empleador.
- Contribuciones a la Seguridad Social.
- Cargas sociales.
- Impuestos directos y cualquier cargo estatutario pagado por el empleador.

En caso de que se impute a este programa costes de personal que desarrolle sus funciones en varios proyectos/actividades, la entidad beneficiaria deberá especificar las tareas realizadas y el tiempo dedicado a cada una de ellas, así como el criterio para su correcta imputación al programa subvencionado proporcionando evidencias relativas a la dedicación efectiva.

Como **gastos corrientes** se podrán subvencionar los gastos imputables al programa abonados por la entidad en concepto de arrendamiento de inmueble, desplazamientos para atención a las víctimas, gastos de publicidad necesarios para la difusión de la actividad asesora y captación de interesados, etc, con los siguientes límites:

- Gastos de alquiler de inmueble: hasta un máximo de 2.000 euros.
-
- Gastos de suministros habituales para el funcionamiento: hasta un máximo de 500 euros.
-
- Gastos de desplazamiento para atención a las víctimas: hasta 2.000 euros.
-
- Gastos de publicidad: hasta 1.000 euros.
-

Asimismo, se considerará como gasto subvencionable, en concepto de **gastos indirectos**, un porcentaje del 5 % del gasto efectivamente ejecutado, que no exigirá justificación adicional y expresa.

Quinta. Requisitos de la beneficiaria.

La Red de Personas Torturadas en Navarra no debe incurrir en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Obra en el expediente declaración responsable de la persona representante de la entidad haciendo constar que ni ésta, ni sus administradores, administradoras o representantes, se encuentran incurso en las prohibiciones previstas en el citado artículo.

Sexta. Abono y justificación de la subvención.

Con carácter general, el abono de la subvención se abonará en un único pago, previa acreditación de las actividades ejecutadas y los gastos abonados para ello.

No obstante, la beneficiaria podrá solicitar el anticipo de la cantidad subvencionada, al momento de la firma del convenio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, hasta un máximo del 60 % del importe de la subvención.

A efecto de justificación de la ejecución de la actividad subvencionada, con fecha límite de 2 de diciembre de 2024, la entidad beneficiaria deberá presentar justificación de los gastos ejecutados y pagados hasta el 30 de noviembre de 2024 para el desarrollo de las actividades del presente convenio, debiendo quedar acreditado que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos. Para ello entregará la siguiente documentación:

- Memoria técnica descriptiva y evaluación de todo el acompañamiento realizado, justificativa de la realización del cumplimiento de los productos resultantes señalados en clausula segunda, conforme a la subvención concedida.
- Relación numerada de los gastos realizados, a la que deberán acompañar la totalidad de los recibos, facturas, nóminas, cuotas a la seguridad social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como documentación acreditativa de los pagos efectuados.
- Las facturas, que podrán ser electrónicas, deberán ser originales o estar debidamente compulsadas y se adecuarán lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Se adjuntará una Declaración Responsable firmada por la presidencia y con el sello de la entidad donde se haga constar las subvenciones o ayudas, públicas o privadas, ingresos o recursos destinados a financiar las mismas actividades objeto del presente convenio. En caso de no haber recibido dichas financiaciones se hará constar la inexistencia de las mismas.
- Pruebas documentales y/o fotográficas del cumplimiento de la obligación de hacer constar la participación del Gobierno de Navarra y de la Dirección General de Memoria y Convivencia en el proyecto subvencionado, incorporando en la publicidad y difusión que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con el mismo, el logotipo oficial del Gobierno de Navarra y el texto: "Subvenciona la Dirección General de Memoria y Convivencia".

En ese mismo pago se incluirá la previsión razonada de los gastos de personal y gastos corrientes correspondientes al mes de diciembre de 2024 que se abonará como pago a cuenta. La justificación efectiva de éstos gastos y abonos habrá de realizarse, de conformidad a lo previsto en los párrafos anteriores, antes del 28 de febrero de 2025. Si la justificación no se realizara correctamente o el gasto acreditado no alcanzara la cantidad abonada, se procederá al reintegro de la misma, sin perjuicio de la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones

Séptima. Obligaciones de la beneficiaria.

La Red de Personas Torturadas en Navarra como beneficiaria de la subvención queda obligada a:

- A) Llevar a cabo su actividad de acuerdo a lo previsto en el proyecto que figura en el expediente, incorporando de manera coherente y en la medida de lo posible la perspectiva de género, medidas medioambientales sostenibles, acceso e igualdad de oportunidades y utilización de las lenguas oficiales de la Comunidad Foral de Navarra.
- B) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para lo que presentará, ante el Servicio de Convivencia y Derechos Humanos de la Dirección General de Memoria y Convivencia, los correspondientes certificados expedidos por los órganos competentes. Para su acreditación, la beneficiaria deberá presentar certificados de órganos competentes, con anterioridad a cualquier abono de cantidad realizado en base al presente convenio.
- C) Comunicar cualquier alteración que modifique sustancialmente su proyecto.
- D) Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico que efectúe el Servicio de Convivencia y Derechos Humanos de la Dirección General de Memoria y Convivencia en relación con la subvención concedida, así como de cualquier otro órgano fiscalizador competente para ello, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- E) Comunicar al Servicio de Convivencia y Derechos Humanos de la Dirección General de Memoria y Convivencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- F) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la normativa aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- G) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- H) Hacer constar en cualquier tipo de publicidad y difusión escrita y oral que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con el proyecto subvencionado, la participación del Gobierno de Navarra y la subvención de la Dirección General de Memoria y Convivencia.
- I) Cumplir con el resto de obligaciones recogidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y con lo dispuesto en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra.

A tal efecto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la firma del presente convenio, la entidad beneficiaria de esta subvención deberá presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y dirigido al Servicio de Convivencia y Derechos Humanos de la Dirección General de Memoria y Convivencia, la información señalada en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013.

En el caso de que la asociación no se encuentre sujeta a esta obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos en el artículo 3 del Decreto Foral, deberá presentarse

declaración en tal sentido. El incumplimiento de esta obligación conllevará las consecuencias previstas en el artículo 7 del citado Decreto Foral.

Octava. Infracciones y penalizaciones.

El incumplimiento por parte de la Red de Personas Torturadas en Navarra de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio conllevará la penalización correspondiente y, en su caso, la aplicación de las reglas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según lo dispuesto en el Título II de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Novena. Compatibilidad.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización de una misma actividad por el beneficiario, el importe de estas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El coste del proyecto puede ser inferior a la cantidad subvencionada, pero entonces no percibirá toda la cantidad o, en su caso, reintegrará la cantidad anticipada.

Décima. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor y, en consecuencia, obligará a ambas partes desde la firma del mismo y tendrá una vigencia que alcanza hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las obligaciones de justificación del gasto establecidas en la cláusula sexta del presente convenio.

Undécima. Seguimiento.

El seguimiento del funcionamiento del servicio y de la correcta aplicación de los fondos se realizará por parte de la Dirección General de Memoria y Convivencia a través del Servicio de Convivencia y Derechos Humanos.

La Red de Personas Torturadas en Navarra tendrá que informar al Servicio de Convivencia y Derechos Humanos de la Dirección General de Memoria y Convivencia de todos los asuntos relacionados con la ejecución de las actividades subvencionadas, debiendo elaborar y remitir la memoria técnica descriptiva y de evaluación con información general del programa realizado antes del 30 de noviembre de 2024, tal y como se señala en la cláusula sexta del presente convenio.

El Servicio de Convivencia y Derechos Humanos podrá efectuar actuaciones de comprobación que se consideren necesarias realizar, con especial referencia a la disponibilidad de los libros contables y documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

Duodécima. Naturaleza.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su desarrollo e interpretación el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes en caso de conflictos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cualquier discrepancia que pueda surgir sobre la interpretación y aplicación del convenio será resuelta por el director general de Memoria y Convivencia.

Contra los actos definitivos de éste, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera en el plazo de un mes, contado desde su notificación a la Red de Personas Torturadas en Navarra.

Decimotercera. Supletoriedad.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación supletoria la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, siempre que ello sea posible en atención a la naturaleza de este documento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente convenio de Colaboración en la fecha y lugar anteriormente indicados, con el contenido de este documento y para que conste, lo firman por duplicado en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

LA CONSEJERA DE MEMORIA Y
CONVIVENCIA, ACCIÓN EXTERIOR Y
EUSKERA

LA PRESIDENTA DE LA RED DE
PERSONAS TORTURADAS EN
NAVARRA

Ana Ollo Hualde

Ainara Gorostiaga Eskubi